

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADOS, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN Y FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL ABOGADO, AARON ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y A "EL PRESTADOR" SE HARÁ REFERENCIA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En la primera sesión con carácter de Extraordinario del H. Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco de fecha 1 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en el Punto séptimo del orden del día se aprobó por mayoría calificada de votos la contratación de servicios profesionales de asesoría jurídica en materia burocrática laboral y administrativa con "EL PRESTADOR".

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

a). Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, así como la facultad de los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores para que lo representen en las controversias jurídicas.

b). Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de lo descrito en el inciso que antecede.

c). Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Calle Hidalgo Sur, numero 06 seis, Colonia Centro, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes MJJ850101KP8.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

a). Su representada es una Sociedad civil mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 10,789 diez mil setecientos ochenta y nueve de fecha 03 tres de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado, Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y su Registro Federal de Contribuyentes es: SEG121004HG2, documentos que se agregan al presente como parte íntegra del mismo.

b). Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Transitorio II de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, con las facultades contenidas en la Cláusula décima Quinta de los Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar IDMEX1244911424, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

c). Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en el número 2273 de la Calle José maría Vigil, Colonia Ladrón de Guevara de la Ciudad, de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA BUROCRÁTICA LABORAL Y ADMINISTRATIVA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA MATERIA EN LOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" SEA PARTE, para tal efecto "EL PRESTADOR" se obliga a la atención de todos los asuntos burocráticos, laborales, y administrativos en que sea parte "EL AYUNTAMIENTO", indistintamente de como sea demandado ya sea como Municipio o por conducto del Presidente Municipal, etc., tanto los vigentes como los que se entablen en su contra durante la vigencia del presente instrumento, para lo cual realizará las acciones necesarias, bajo los estándares de calidad que el servicio requiere, como lo son con eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, lealtad y confidencialidad, de conformidad con las siguientes especificaciones:**

I. Los servicios serán prestados a través de los profesionistas que designe "EL PRESTADOR", quienes contarán con la documentación necesaria para la representación y desempeño del cargo encomendado.

II. La representación laboral de "EL AYUNTAMIENTO" quedará bajo su responsabilidad (en particular dirimir los conflictos respecto del personal dado de baja, de manera justificada e injustificada), los servicios se concentrarán en reducir en lo posible el pago a

los trabajadores de las indemnizaciones y salarios caídos a las que se pueda condenar al patrón, por demandas en las que los servidores públicos se duelan de despido injustificado, tomando las siguientes acciones legales:

a). Se analizará en detalle la demanda planteada, es decir, se estudiarán las acciones ejercidas, los hechos planteados, determinando si existen errores de forma o fondo que pudieran ser utilizadas en beneficio, así mismo en base al análisis, se planteará por escrito la defensa apropiada, para con ello disminuir el riesgo de un Laudo en contra.

b). Una vez analizada la demanda, se procederá a dar contestación a la misma, siempre contemplando el riesgo, y si es muy alto se propondrá previa autorización del Ayuntamiento un arreglo económico, para con ello dar fin a la controversia.

c). se le dará curso legal al juicio laboral, coadyuvándonos de los medios de convicción idóneos, para así obtener un fallo a favor así como ejecutar estrategias legales para obstaculizar las pretensiones del ex-servidor Público.

d). Así mismo se brindará asesoría legal para perfeccionar los nombramientos existentes con trabajadores, y con ello evitar y/o prevenir probables conflictos laborales; así mismo se elaborarán los nombramientos para los nuevos trabajadores de acuerdo a las necesidades del patrón, es decir, por tiempo determinado, indeterminado, base o confianza.

e). Asesoría para la correcta elaboración de actas administrativas en tiempo y forma como medidas preventivas y/o para evitar futuros conflictos laborales, es decir, tomar como base para un despido justificado dichas actas y eximir de responsabilidad al patrón llevando un correcto y legal procedimiento administrativo de responsabilidad.

f). Consiste en asesorar al Ayuntamiento a fin de dar por terminadas todas aquellas relaciones laborales que vayan en contra de los intereses del Ayuntamiento, en especial las de confianza, procurando siempre obtener un menor impacto económico por concepto de indemnización y salarios caídos, o en determinados casos no hacer el pago de los mismos mediante estrategias jurídicas.

III. Dar continuidad y trámite a todos los juicios laborales tanto los radicados en ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo y en los Tribunales Colegiados de Circuito, como también en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de conformidad a lo que establecen los Artículos 121, 123 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la presentación de demandas de amparo, y demás recursos que tengan que promoverse por el curso de los juicios de referencia, con todas las facultades y obligaciones que le recaen a los abogados patronos, de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables.

IV. Dar atención y seguimiento en la defensa de las nuevas demandas de carácter laboral y administrativas que se presenten en contra de "EL AYUNTAMIENTO" y brindar todas las asesorías y capacitación a todo aquel personal del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, que por razón de su puesto tengan personal a su cargo, a fin de que estén plenamente capacitados de las acciones legales que se deberán de tomar ante cualquier eventualidad en la materia, dando atención especial al personal de Sindicatura, de la Dirección Jurídica y Oficialía Mayor dependientes de " EL AYUNTAMIENTO".

V. Adicionalmente proporcionara una oficina virtual en sus instalaciones la cual estará a disposición de los servidores públicos del municipio, quienes podrán hacer uso de las instalaciones del despacho ubicado en el domicilio de "EL PRESTADOR", brindándole servicio telefónico, internet, sala de juntas, servicio secretarial, de paquetería, cafetería). Sin ningún costo extra a la cantidad descrita en la cláusula segunda.

VI. "EL PRESTADOR" se deberá rendir un informe mensual por escrito y electrónico, donde se pormenorice el estado procesal que guarden los juicios, la cuantificación del monto o valor del asunto a la fecha, así como las expectativas y propuestas de solución o de posible convenio con la contraparte, dicho informe lo presentara al Síndico Municipal de "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los cinco días posteriores al mes concluido.

En todos los casos se entenderá la prestación conforme a las facultades y atribuciones conferidas a los dependientes de "EL PRESTADOR", en el entendido que si "EL AYUNTAMIENTO" requiere de servicios no comprendidos en este aparatado, estos causaran un costo adicional.

SEGUNDA.- INFORMES Y GASTOS "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar oportunamente los documentos, informes, datos y demás elementos requeridos por "EL PRESTADOR" para la debida prestación de los servicios profesionales contratados, caso contrario la prestación de los servicios no podrá ser exigida. Así mismo "EL PRESTADOR" deberá regresar a "EL AYUNTAMIENTO" todos los documentos que haya recibido en virtud del presente contrato.

Queda establecido que los gastos necesarios para la realización de los servicios profesionales contratados serán cubiertos en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO" debiendo acreditarse con los respectivos recibos o facturas, los cuales podrán consistir limitativamente en pago de reproducción de copias fotostáticas, pago de derechos de certificaciones en los términos de las leyes fiscales, siempre y cuando se requieran para algún trámite de algún procedimiento relacionado con la prestación del servicio y no exista exención de pago por tratarse de un ente público.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios "EL AYUNTAMIENTO" pagara "AL PRESTADOR" por concepto de honorarios, una iguala mensual por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IMPUESTOS DE LEY, dicha cantidad será pagada los días 1º primero de cada mes, en el entendido que si el día es inhábil, se podrá realizar el pago al día hábil siguiente.

Acordando las partes que "EL PRESTADOR" tiene derecho a exigir el pago de los servicios profesionales prestados a "EL AYUNTAMIENTO" independientemente del éxito del negocio encomendado; salvo que la falta de éxito haya sido por negligencia, impericia o dolo de "EL PRESTADOR", caso en el cual será responsable y se obliga a indemnizar los daños que por su negligencia ocasione a "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- FACTURACIÓN: De conformidad con la cantidad establecida en la cláusula que antecede contra entrega del pago "EL PRESTADOR" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" la factura o recibo de honorarios correspondiente por la prestación del servicio. Dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

Para efectos de trámites administrativos en que lo que ve a la gestión del pago correspondiente, "EL PRESTADOR" se obliga a expedir copia simple de la factura o recibo de honorarios a pagar con 10 diez días de anticipación a la fecha en que deba realizarse dicho pago, para estar en aptitud de dar cabal cumplimiento con el mismo.

QUINTA.- PLAZO: La vigencia del presente contrato será en forma retroactiva del 01 uno de Octubre del 2018 al 30 treinta de septiembre del año 2021, termino durante el cual las partes son responsables de sus negligencias y omisiones que lleguen a causar algún perjuicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES: En el caso de los profesionales designados para la prestación del servicio en el punto I de la Cláusula Primera del presente instrumento o para el caso que se utilicen otros trabajadores para la prestación del servicio "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como de quienes les suministren materiales y equipo para la misma, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. Así mismo "EL PRESTADOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", siendo "EL PRESTADOR" responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias, federales, estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en el servicio relacionado con los trabajos realizados, entendiéndose claramente que no se creará una subordinación o relación laboral de ninguna especie con la otra parte, ni operará de ninguna forma la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, deslindando de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

Por lo anterior acuerdan las partes que "EL PRESTADOR" contará con plena libertad y arbitrio para desempeñar los servicios profesionales contratados, procurando en todo momento poner todo su interés conocimiento, capacidad profesional, recursos humanos y todo lo necesario para el beneficio y la defensa de los intereses de "EL AYUNTAMIENTO", actuando con toda diligencia y pericia en la prestación de los servicios profesionales contratados.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PRESTADOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a

partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato, y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

Para el caso que "EL AYUNTAMIENTO" incumpla en la falta de tres pagos consecutivos, "EL PRESTADOR" a su elección podrá rescindir el presente contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento de común acuerdo o por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato, no obstante "EL PRESTADOR" no podrá dar por terminado el presente contrato, sin dando aviso a "EL MUNICIPIO" con un mes de anticipación y solo en caso de incumplimiento de pago de los honorarios, para lo cual será necesario que a más tardar ocho días posteriores al día del aviso, entregue los expedientes y brinde todos los informes y explicaciones a la persona que se designe "EL MUNICIPIO" como sustituto a efecto de continuar la secuela procesal de los asuntos respectivos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres; quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

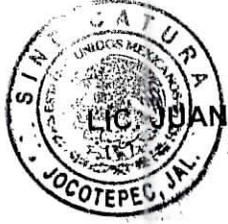
Por lo que en caso incumplimiento o discordia, LAS PARTES manifiestan su voluntad de someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia del con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Jocotepec, Jalisco, el día 01 de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
Presidente Municipal



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
Síndico Municipal



**SECRETARIA
GENERAL**

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
Encargado de la Secretaría General de Ayuntamiento

LIC. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
Encargado de Hacienda municipal

"EL PRESTADOR"
SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.

AARON ADIEL GUTIERREZ QUINTERO
Administrador Único

"TESTIGOS"

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Octubre del 2018, que celebran EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.**, el cual consta de 07 (SIETE) hojas útiles por una sola de sus caras, reproducidos en cuatro juegos originales.